PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID; en'la Administración de la GACRTA, Ministerio da la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácis cobro.

Los Anuncios y Toda CLASH LE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACRTA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, tedos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid	Por un mes	Pesstat.	Ē
Provincias, incluso las islas) Balbares y Canarias	Por tres meses		20
ULTEAMAR			
Extranjero	Por tres meses	~	45
El pago de las suscriciones s	erá adelantado, n	o admitié	Z -
dose sellos de correos para real	izarlo		

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Cartagena, de los cuales resulta:

Que celebrado contrato entre el Ayuntamiento de Cartagena y D. Juan Jiménez Salinas para el servicio de la extracción de materias fecales por medio de aparatos, entre las condiciones establecidas lo fueron que empezaría a contarse el arriendo desde 1.º de Julio de 1888 y terminaría en 21 de Enero de 1907, y que á la responsabilidad de este contrato quedaba afecto todo el material que el contratista emplease en este ser-

Que seguidos autos ejecutivos en el Juzgado de Cartagena á instancia de D. José María de Torres contra D. Juan Jiménez Salinas sobre pago de cantidad, se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes del deudor, embargándole á las resultas de expresado juicio los aparatos, efectos y caballerías que constituían el tren de limpieza dedicado á la extracción de materias fecales, por lo cual el Alcalde del expresado pueblo acudió al Gobernador para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo dicha Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que la competencia era suscitada con motivo de un embargo judicial por deudas particulares, y que lo embargado estaba sujeto á la responsabilidad de un contrato administrativo, y que de no llevarse éste a efecto con la regularidad y precisión que en él estaba estipulado, dada la índole del servicio à que se referia y la propensión que la localidad tiene al desarrollo de determinadas enfermedades, á más de privar al Municipio de los ingresos que, según la condición 12 del contrato debía hacerle el referido Jiménez, podía resentirse la salud pública; en que, si bien corresponde à la Autoridad administrativa el conocimiento del asunto de que se trata, esto no debía impedir à los Tribunales ordinarios la continuación de los procedimientos ejecutivos contra los demás bienes que pudiera tener el interesado; en que, á más de las razones expuestas, la Comisión provincial, en su informe, proponía el requerimiento de inhibición al mencionado Juzgado en cuanto a la traba de los efectos de que se ha hecho mérito; y citaba el Gobernador el art. 84 de la ley de 25 de Septiembre de 1863, el art. 72 de la vigente ley Municipal, art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y una decisión de competencia:

Que sustanciado el conflicto, el Juez oyó en este incidente à los que sin ser parte en los autos ejecutivos tenían pendientes otras reclamaciones en dicho Juzgado contra el deudor ejecutado, y sin citar á las partes y Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, dictó auto declarándose

According to the second of the second of

competente, alegando las razones que estimó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que al sustanciar este incidente de competencia el Juez, sin tener presente la disposición anteriormente transcrita, dejó de citar á las partes y Ministerio fiscal, con señalamiento de día para la vista, y dictó el auto declarándose competente, sin que hubiera tenido lugar dicha vista pública.

2.º Que el Juez comunicó también los autos á los que no eran partes en el juicio, y sin otra razón que la de que esos mismos á quienes oyó en este incidente, tenían también reclamaciones en otros autos contra el deudor ejecutado, sin tener presente que no puede hacerse extensivo un requerimiento de inhibición más que al asunto ó pleito en que se promueve cuestión juris-

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en designar para la Presidencia de una de las Secciones de la Audiencia de lo criminal de Ponce, vacante por promoción de D. Enrique Díaz Guijarro, á D. Julio Macía Vázquez, Magistrado del mismo Tribunal, que reune las circunstancias prevenidas en el artículo 37 del Real decreto de 26 de Octubre del año último.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en comisión, con arreglo á la base 11.ª de las aprobadas por Real decreto de 2 de Octubre de 1884 y á lo establecido en el art. 9.º del de 7 de Diciembre del año último, Jefe de Administración de tercera clase, Administrador central de Contribuciones, | Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Impuestos y Propiedades de la isla de Cuba á D. José María Bolívar y Girón, que desempeña el cargo de Jefe de la Sección de Fomento en el Gobierno general de la misma isla.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar.

Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza creada por Real decreto de esta fecha, de Jefe de Administración de segunda clase, Ordenador de pagos de la isla de Cuba, á D. Joaquín Ferratges y Mesa, que con igual categoría y clase desempeña la Administración Central de Contribuciones, Impuestos y Propiedades en la misma isla.

Dado en Palacio á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al suprimirse la Imprenta Nacional por Real decreto de 4 de Mayo de 1886, en su art. 3.º se disponía se contratara anualmente, por medio de subasta pública, el recorrido de la Guía oficial de España, à cuyo efecto se reservó de la venta por el art. 12 del citado Real decreto el material destinado para su confección; y no pudiendo tener exacto cumplimiento aquella soberana disposición por haberse inutilizado el molde reservado á causa del desgaste natural y no existir tipo con que reemplazar el empastelado é inservible. por cuya razón se procedió á su venta en subasta pública, previo informe de la Ordenación de pagos de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie la subasta para la composición, papel, tirada y encuadernación de dicho libro.

Al propio tiempo se ha servido S. M. aprobar el adjunto pliego de condiciones à que ha de ajustarse dicha subasta y autorizar á V. I. para que proceda sin la misma formalidad á la estampación de los Reales Retratos que han de ilustrar dicha publicación como comprendido este servicio en el núm. 3.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, en relación con el de 11 de Junio de 1878, y que se recomiende á todas las dependencias centrales la necesidad de reducir los aatos que se hayan de publicar en la Guia con el fin de evitar la dificultad que su abultado volumen ofrece para la buena encuardernación que exige el objeto de

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 Noviembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la composición, papel, tirada y encuadernación de la Guía oficial de España para el año de 1890.

1.ª La Guia oficial de España se publicará en la misma forma y tamaño que hoy tiene, con la clase de papel cuyas

muestas estarán de manifiesto en el acto de la subasta. 2.ª El trabajo de composición y tirada será considerado para los efectos de esta subasta por pliego común de 16 pá-ginas en 4.º, contando cada una 33 cíceros de largo por 18 de

La composición se hará con los tipos 6, 7 y 8 iguales á los empleados en los años anteriores.

El contratista recibirá de la Redacción de la GACETA DE MADRID los originales de la Guta, debidamente autoriza-dos á medida que se vayan recibiendo de las diferentes dependencias centrales con la obligación de facilitar primeras y segundas pruebas en galeradas para su revisión ó adición y terceras definitivamente ajustadas en planas dispuestas para su impresión desde el día siguiente de la entrega de unos y otras, no pudiendo procederse á su tirada hasta que se expi-da la orden por el Redactor encargado de la confección de la

4.²⁶ En el acto de terminarse la tirada de cada pliego se procederá á la distribución del molde, bajo la responsabilidad del mismo Redactor, sin cuya presencia no podrá sentarse en máquina forma ninguna de aquéllos.

El contratista no podrá hacer mayor tirada de pliego alguno de la Guía que no le haya sido ordenada por el Administrador de la GACETA DE MADRID; toda falta á esta condición, será considerada como infidelidad en la custodia de documentos públicos para los efectos del art. 377 y demás conexos del Código penal.

6.º El papel correspondiente á la tirada, que se fija en 2.000 ejemplares de cada pliego, será de dos clases idénticas á las muestras que se hallarán de manifiesto en la Administración de la GACETA DE MADRID, los días no feriados, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el peso de cada resma de papel de 500 pliegos útiles, no bajará de 15 kilogramos el fino, y de 13 el ordinario, midiendo ambas clases 0'82 por 0.58 metros.

No se procederá á la impresión sin haber examinado en seco antes la calidad y peso del papel por persona autori-

zada al efecto.

8.ª Se obligará el contratista á encuadernar ocho ejemplares de la Guía en piel de Rusia. 140 en tafilete de diferentes colores con adornos y cantos dorados, 330 en tela íd. de ídem con los mismos adornos y cantos, y 1.500 id. de id. id. sin adornos ni cantos, que se considerarán necesarios para el año

de 1890.

9. Sin embargo, encuadernará cuantos ejemplares más se le ordenen al precio relativo del remate según las clases: puesto que los números expresados en la condición anterior se indican como cálculo para gobierno de los licitadores.

10. Los ocho ejemplares de la *Guia* encuadernados en piel de Rusia y 12 de tafilete, serán entregados por el contratista precisamente á los ocho días contados desde aquel en que se le facilite por la Redacción el último pliego corregido é im-preso del texto. Con respecto á los demás ejemplares encuadernados, se le fijará por la Administración un término prudencial para su más pronta entrega, y si no lo verificase, ó las encuadernaciones no fueran admisibles por no reunir las condiciones de los modelos que existirán en dicha Administración, se procederá á nueva encuadernación, á costa del rematante en ajuste alzado y como mejor convenga.

Los modelos estarán de manifiesto en la mencionada Administración todos los días no feriados, de doce de la maña-

na hasta las cuatro de la tarde.

11. El contratista presentará para su examen, por personas competentes, un éjemplar de cada clase de las tres de que se compone la Guia, encuadernados con el papel en blanco que corresponda á cada uno, y las tapas designadas á cada clase, siendo desechadas las que á juicio de aquellas personas no reunan las condiciones exigidas.

12. El precio total de los servicios de composición, tirada. papel y encuadernación de la Guía oficial de España se fija en la cantidad de 163 pesetas por cada pliego, siendo 64 el número máximo de pliegos impresos de abono al contratista.

El exceso de este número de pliegos, si lo hubiere, será de cuenta del contratista.

13. También lo serán los gastos de conducción y demás que ocurran hasta la total entrega de los ejemplares encuadernados y en rama en la Administración, así como los derechos de publicación del anuncio y pliego de condiciones de la subasta en la GACETA, y del otorgamiento de la escritura y dos copias, una simple y otra en el papel sellado correspon-

14. Entregados que sean los ejemplares de la Guia, indicados en la condición precedente, presentará el contratista cuenta del coste total, clasificado de estos servicios, y después de examinado por la Administración é Intervención, se expedirá el correspondiente libramiento para que le sea

abonada en la forma procedente.

15. La subasta se verificará en el Ministerio de la Gobernación el día cuatro de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, ante el Sr. Subsecretario ó el funcionario quo designe

un Oficial de la Administración y un Notario.

16. La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, se entregarán al Presidente, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, de la cédula personal y del recibo de la contribución como impresor y encuadernador del trimestre corriente. Una vez presentadas las proposiciones no podrán ser retiradas.

17. Pasada la primera media hora marcada en la condi-ción anterior, el Presidente, sin admitir ninguna otra, proce-derá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará provisionalmente la subasta al que resulte ser

mejor licitador.

En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitación oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor ventaja en el precio total que sirve de tipo para esta subasta, la cual que ará en suspenso hasta que sea aprobada por la Superioridad.

18. Para presentarse licitador es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos 1.000 pesetas en metálico ó títulos de la Deuda pública al tipo medio oficial de la cotización del mes anterior, cuya cantidad será devuelta á

todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas.

19. A los tres días de haberse comunicado al mejor postor la aprobación definitiva de la subasta, presentará éste en la Administración de la GACETA DE MADRID el resguardo de haber constituído en la Caja general de Depósitos 2.500 pesetas, como garantía del contrato. De no hacerlo así se anulará el remate, y el depósito provisional de 1.000 pesetas quedará á beneficio del Estado.

20. Los modelos ó muestras de papel y de las encuader-

naciones, se custodiarán en la Administración de la GACETA DE Madrid firmados por los señores que formen la Junta de

Toda proposición que no se halle redactada en los términes del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones o exceda del tipo fijado como base de los servicios para esta subasta será desechada.

Madrid 12 de Noviembre de 1889. = Aprobado por S. M.=El Ministro de la Gobernación, T. Ruiz Y CAP-

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de esta Corte, que vive...., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA de..., para la impresión tirada, papel y encuadernación de la Guía oficial de España para el año de 1890, se compromete á cumplir y á realizar los servicios expresados al precio de.... (en letra) cada uno de los 64 pliegos de este libro, para lo cual acompaña el resguardo del depósito preventivo y el recibo del trimestre corriente como Impresor y Encuadernador.

(Fecha y firma del interesado.)

Nota. Este pliego se presentará en papel sellado de la clase 11.2

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien fijar, para el ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas, las siguientes bases definitivas:

1.ª El ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas se verificará siempre por la última clase.

2.ª Podrán optar al ingreso:

1.º Todos los que hubieren cursado el primer año de la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y

2.º Los que aprobados en las asignaturas que comprenden los tres grupos de la carrera de Ayudantes de Obras públicas, se hallen en espectación de destino.

- 3. Podrán también optar indistintamente al ingreso mediante concurso y previo examen de las materias determinadas en la base 5.ª y según el correspondiente programa, los Capataces de peones camineros que lleven dos años por lo menos ejerciendo este cargo y los que sean ó hayan sido Sobrestantes temporeros ó interinos; los individuos procedentes de las clases de Maestros y Oficiales de los oficios más comunes en las obras públicas, como albañiles, carpinteros, canteros, mamposteros, herreros, etc.; los que en las obras de corporaciones, empresas ó contratistas hubieran desempeñados los cargos de Sobrestantes ó encargados oficiales ante la Administración, y los Agrimensores y Peritos agrícolas.
- 4.a Todos los que comprendidos en las dos bases inmediatas anteriores aspiren al ingreso en el personal de Sobrestantes, lo solicitarán á la Dirección general de Obras públicas en los plazos que la misma determine y en la forma siguiente. Los comprendidos en la base 2. a bastará que presenten instancia exponiendo su deseo de pertenecer al expresado personal, y aquellos à que se refiere la base 3.ª, solicitaran el examen à que han de someterse los de su clase. Todos deberán acompañar á sus instancias los correspondientes certificados que acrediten sus condiciones, la partida de bautismo legalizada ó certificado del Registro civil para probar que han cumplido veinte años de edad y no exceden de cuarenta, y además el de ser de complexión sana y ro-
- 5.ª Los comprendidos en la base 3.ª, que deben someterse á examen, probarán su suficiencia en las materias siguientes:
 - 1.º Leer y escribir con corrección
- 2.º Las cuatro reglas elementales de la Aritmética, con números enteros y quebrados ordinarios y decimales.
- 3.º Sistema métrico decimal.
- 4.º Nociones elementales de Geometría y cubicaciones de los volúmenes más comunes en las obras.
- 5.º Manejo de los instrumentos más sencillos empleados en el levantamiento de un plano y en la nivelación y replanteo de alineaciones y rasantes.
- 6.º Conocimientos de construcción reducidos al de los materiales de más frecuente uso en las obras y afirmados; al de la ejecución de las diferentes clases de fábricas y al uso de las herramientas y útiles que más se emplean en las obras.
- 6.ª La Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos redactará el programa detallado de todas estas materias que someterá á la aprobación de la Dirección general, entendiéndose que los ejercicios, objeto del examen, han de ser esencialmente prácticos.
- 7.ª La fecha de los concursos, así como el Tribunal que ha de actuar en cada uno de ellos, se determinará por la citada Dirección general, y los puntos donde hayan de efectuarse los examenes los propondra la Junta

consultiva al formular los programas, á cuyo efecto considerará dividida la Península é islas adyacentes en

- 8. a El Tribunal que se nombre se compondrá de un Ingeniero Jefe y dos Ingenieros subalternos, y actuará en los diferentes puntos de las regiones correspondientes, con el fin de que resulte la debida unidad de criterio en las calificaciones respectivas. A dicho Tribunal se agregará y formará parte, pero sin voz ni voto, un Ayudante del Cuerpo de Obras públicas que ejercerá las funciones de Secretario, y será nombrado á propuesta del Ingeniero Jefe de la provincia donde se verifiquen los ejercicios.
- 9.ª El resultado del examen de cada aspirante se consignará en un acta que firmarán todos los examinadores, y cuando terminen los ejercicios las remitirán todas, así como el expediente particular de cada interesado, al mencionado Cuerpo consultivo, para que en vista de todo ello haga la clasificación de los examinados y proponga á la Dirección general el nombramiento de los que reunan mayores conocimientos y basten para cubrir el número de las plazas que se anuncien en la convocatoria, así como el orden que provisionalmente han de ocupar en el escalafón.
- 10. Los aspirantes que figuren en el número de la propuesta de que trata la base anterior, tendrán derecho, por el orden que proponga la Junta consultiva, à ingresar desde luego en las vacantes que existan, quedando los que excedan del número de estas en expectación de destino, para ocupar las que vayan ocurriendo por el orden en que figuren en la propuesta de la
- 11. El orden para la colocación provisional en el escalafón será el siguiente: En primer término, los eximidos de examen por haber cursado el primer año de la carrera de Ingenieros de Caminos, ó por haber sido aprobados en las asignaturas que constituyen los tres grupos de la carrera de Ayudantes de Obras públicas, dando preferencia á los primeros sobre los segundos, y para los procedentes del concurso, el en que se proponga por la Junta consultiva de Caminos, Canales y
- 12. Los nombramientos que se expidan á los interesados que tengan ingreso en el personal de Sobrestantantes, sea cualquiera su procedencia, á tenor de las bases 2.ª y 3.ª, serán con el caracter de en prácticas. Estas se verificarán durante dos años en los puntos que la Dirección general les designe, y pasado este tiempo los Ingenieros Jefes respectivos remitirán á la expresada Junta los correspondientes certificados, en vista de los cuales propondrá á la citada Dirección el orden en que han de ser definitivamente colocados en el escalafón los que hayan demostrado su aptitud para el cargo, á fin de expedirles el título de Sobrestante en propiedad, ó declararles en otro caso separados del ser-
- 13. Los eximidos del examen, con arreglo á la base 2.ª, habrán de dirigir las solicitudes de ingreso dentro del plazo que al efecto se marque para cada convocatoria, no pudiendo utilizar su derecho fuera de aquél.
- 14. Queda facultada la Dirección general de Obras públicas para adoptar las medidas y disposiciones que estime convenientes en armonia con las bases consignadas y debido cumplimiento de las mismas, para que el servicio de Sobrestante de Obras públicas se desempeñe por los individuos que reunan las condiciones que se determinan con exclusión de personal interino temporero en absoluto.

De Real orden lo digo à V. I. para los fines oportunos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 24 de 0c-

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos y lo propuesto por esa Dirección general:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido otorgar á D. Antonio Zarrauz y Beltrán la autorización que ha solicitado para instalar en la playa de Levante del puerto de Valencia un balneario de carácter permanente titulado «Las Arenas», con las condiciones siguientes:

1.ª El terreno de dominio público cuya ocupación se autoriza es un rectángulo de 60 metros de longitud, en sentido paralelo á la orilla del mar, y ocho metros de anchura en el perpendicular. La fachada del lado del mar distara por lo menos 24 metros de dicha orilla; » pero se procurará aumentar esta distancia, todo lo que permita el tranvía que pasa por detrás.

2. Con arreglo à la condición anterior, hará el In-

geniero Jefe de la provincia la designación y amojonamiento del terreno que ha de ocupar la obra, levantando un acta y plano correspondiente, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con esto se originen, de cuya acta y plano remitirá dicho Ingeniero Jefe un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas.

 $3.^{a^-}$ Al final de cada temporada de baños levantará el concesionario todos los objetos que se opongan al libre paso de las olas por debajo del edificio, no quedan-

do más que los pilotes que le sustentan.

4.ª Es obligación también del concesionario el coloear, en cada uno de los extremos de la fachada que mire al mar, una luz blanca resguardada por un farol de la clase que le indique el Ingeniero Jefe de la provincia, y que deberá conservar encendida todas las noches en que haya mal tiempo.

5.ª Las obras del balneario deberán principiarse en el plazo de tres meses y terminarse en el de un año, contados ambos desde la publicación de esta concesión

en la GACETA DE MADRID.

6.ª Como garantía del cumplimiento de estas condiciones, consignará el concesionario en la Caja de Depósitos, ó en la sucursal de Valencia, la cantidad de 100 pesetas, que le será devuelta cuando el Ingeniero Jefe de la provincia certifique que el balneario está terminado y construído en el terreno en que se autoriza.

7.ª Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sin plazo limitado, quedando además sujeta á lo que prescribe la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, y especialmente su art. 41.

8.ª La falta por parte del concesionario á cualquiera de estas condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza. Si por efecto de dicha caducidad ó por cualquiera otra causa hubiese de desaparecer el balneario, está obligado á arrancar hasta los pilotes en que se apoyará el edificio á fin de que la playa quede enteramente limpia y sin obstáculo alguno.

9.ª El concesionario se sujetará á las condiciones que le imponga la Autoridad local, dentro de sus atribuciones, respecto á la estabilidad, seguridad, ornato y salubridad del balneario y al uso de los baños.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento 'y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1889.

J. XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

En el pleito que ante este Tribunal pende promovido por D. Basilio Garrido y Moreno, contra la Heal orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Abril de 1889, que le separó del cargo que desempeñaba en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se dictó en 16 de Septiembre último, la providencia del tenor literal siguiente: «La antorior Real orden únase á los autos, acúsese recibo

al Ministerio del expediente gubernativo, y róngase de ma-nifiesto por veinte días al autor para que formalice la de-

Y no habiendo podido notificarse al actor el anterior proveido por ignorarse su domicilio actual, por acuerdo de la Sala se publica en la GACETA y Boletin oficial de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento del interesado. Madrid 11 de Noviembre de 1889.—El Secretario de Sala,

Ricardo Díaz Merry. 2462-M

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Direccción general de Establecimientos penales.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada el día 7 del corriente con objeto de contratar 4.000 mantas de lana para uso de los confinados en los presidios del Reino, y autorizada esta Dirección general para verificar una segunda licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que esta tendrá lugar el día 30 del actual, á las dos de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 280; correspondiente al día 7 de Octubre

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en, enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día 7 de Octubre último, núm. 280, y además del anuncio inserto en dicho Granza del día oio inserto en dicha GACETA del día...., núm...., según los cuales se contrata la adquisición de 4.000 mantas de lana con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de mantas en los plazos y proporciones que se fijan, conformes en material y confección á la muestra que acompaña, al precio de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada manta, expresada en pesetas y centimos de peseta.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 11 de Noviembre de 1889.—El Director general,

Emilio Nieto.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 114.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

700. Almadraba de Cabo Roig. El Comandante de Marina de Tarragona comunica que el día 11 de Julio quedó levantada la almadraba de Cabo Roig, perteneciente al distrito de Cambrils.

MAR NEGRO

Rusia.

701. Interrupción en el funcionamiento de la sirena DE NIEBLA DEL FARO : E TARKANKUT. (A. a. N., núm. 107/631. Paris, 1889.) Desde el 1.º de Julio de 1889, hasta nueva orden y á causa de averías ocurridas en las máquinas, estará sin funcionar la sirena de niebla del faro de Tarkankut.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 204: carta números 101 de la sección III.

Rusia.

702. PUBLICACIÓN DE BOLETINES SOBRE EL ESTADO DEL TIEMPO EN LOS MARES NEGRO Y AZOF. (A. a. N., núm. 107/632. Paris, 1889.) Los boletines sobre el estado del tiempo en los mares Negro y Azof se publicarán todos los días y se fijarán en los sitios siguientes:

1.º En Odesa, en los puertos de la cuarentena y de libre

2.º En Nicolaiev, en el desembarcadero de guerra de Spasski y en el del puerto del comercio del Valle de Popov (con datos referentes á la profundidad del canal en el limán de Dnieper y sobre el estado de los hielos en el limán y en el río Bug).

3.º En Sebastopol, en el desembarcadero Grafsku.

4.º En Kertch, á la entrada de la Aduana y en la cua-

Carta núm. 101 de la sección III.

MAR DE CHINA

China.

703. Construcción de un faro é inauguración de una LUZ PROVISIONAL EN LA ISLA LOKA (ARCHIPIÉLAGO DE CHU-SAN). (A. a. N., núm. 107/637. Paris, 1889.) Sobre la isla Loka, situada á unas 3 millas al E. de la punta S. de la isla Pootoo, dará pronto principio la construcción de un faro.

Desde 1.º de Junio de 1889 se enciende una luz provisional fija blanca, en la punta N. de la isla Loka. Esta luz, de 6.º orden, está elevada 35,5 metros sobre el nivel del mar, siendo visible á 10 millas.

Sufre una ocultación por las tierras altas de la isla en un sector comprendido próximamente entre sus marcaciones N. 17º O. al N. 80° E.

Se publicarán los caracteres de la luz definitiva.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 90: cartas números 42, 517 y 660 de la sección V.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

704. Luces en el arrecife Essex y en la roca Ches-TER (RÍO CONNECTICUT). (A. a. N., núm. 107/638. Paris, 1889.) El 1.º de Julio de 1889 deben haberse encendido dos luces fijas rojas, elevadas 7 metros sobre el nivel de la bajamar media y visibles en todo el horizonte; una en la valiza recientemente establecida en el arrec fe Essex y la otra en la roca Chester, en el río Connecticut.

Cada uno de los faros consiste en un basamento de 4,5 metros de lado, y sobre él se levanta una pequeña valiza exagonal pintada de color de madera.

Los aparatos de iluminación son dióptricos.

Situación aproximada de la luz del arrecife Essex: 41° 20'

Situación aproximada de la luz de la roca Chester: 41º 24' N. y 66° 13′ O.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 134: carta número 587 de la sección IX.

Estados Unidos.

705. FONDEO DE UNA BOYA DE SILBATO Y OTRA DE CAMPA-NA EN EL PASO DE VINEYARD. (A. á. N., núm. 107/629. Paris, 1889.) El 22 de Junio de 1889 se debe haber fondeado una boya de campana, pintada á fojas verticales negras y blancas, en 18 metros de agua, en la medianía del canal entre el bajo Lucas y el paso Quick, en las marcaciones siguientes: la luz de la rada de Tarpaulín al NE. 1/4 N.; la entrada del paso Quick al ONO. y la boya del bajo Lucas al E.

En el mismo día se debe también haber fondeadó una boya de silbato pintada á fajas verticales negras y blancas, en 35 metros de agua, á 5 millas al S. del faro flotante del canal de Vinevard. Desde esta boya se marca el faro de Gay Hend al ENE. á 8 millas de distancia.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Madrid 17 de Julio de 1889.—El Director accidental Pu-LAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito en alhajas, números 10.981 á 10.983, expedidos por este establecimiento en 6 de Agosto del corriente año á favor de la señora Doña Vicenta Gutiérrez de la Concha, Condesa viuda de Torrejón, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día l.º del actual, fecha de la primera inscreción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabi-

Madrid II de Noviembre de 1889.=El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción que comprende dos acciones, números 55.055 y 55.056, de la clase de inalienables, y un residuo, núm. 67. también inalienable, expedido por este establecimiento en 10 de Enero de 1857 á favor de las mandas pias fundadas por D. Juan Antonio Güells y Landivar y Doña Coloma y Doña Vicaela Garán, poseedor D. Antonio Garán y Landívar, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Garantes de la contacta CETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Octubre de 1889.-El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Zumárraga y la de Oñate se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se appreciaté con la Contraction de la Contraction de

La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID V Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa y per los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Zumárraga, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Diciembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 870 pesetas anuales.

3. Para presentarse como licitador será condición precisa-

constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincia ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 87 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluído dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se comprome-te á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que

cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de decumento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y

una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones (que deberá verificarse en papel de la clase 11.²) se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Zumárraga á la de Oñate y viceversa, por el precio de.... pe-setas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma.) *

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el termino más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de

las que hubiesen ocasionado el empate. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Zumárraga y la de Oñate, de la provincia de Guipúzcoa.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Zumarraga á la de Oñate toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados y objetos asegurados) y periodicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 20 kilómetros que comprende esta condución de hace recepción procesos de la condución de la comprende esta condución de la condución de la comprende esta condución de la comprende esta condución de la condución de

ducción debe ser recorrida en tres horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho Centro, según convenga al

mejor servicio.
3.º Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 10 si en carruaje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquél los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio

del Administrador principal de Correos de San Sebastián. Si el servicio se prestara en carruaje tendrá éste almacén capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5. Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservación en lugar estada de la conservación en lugar estada de la conservación en conservac

buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y de-

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio se satistará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Guipúzcoa.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aproba-

ción superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los pro-pósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera, á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea opurtuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinara el aumento ó rebaja que à prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quinee dias siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene à continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquélla se saprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes del Estado que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos, de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los pun-

tos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará

el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito defini-tivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fian-za, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

14. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el ar-tículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cum-pliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato, ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hastá el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 5 de Noviembre de 1889.=El Director general, A.

MINISTERIC DE FOMENTO

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Habiéndose terminado los ejercicios de oposición celebrados en esta Corte para proveer en propiedad varias plazas va-cantes en Escuelas públicas de párvulos de este distrito Universitario, ante el Tribunal constituído por los señores Don Jacinto Sarrasí, Presidente; Doña Carmen Rojo, Doña Florentina Marzzano y Abril, D. Vicente Alcañiz, D. Valero Almudévar, Vocales, y D. Vicente Castro Legua, Vocal Secretario, este Rectorado ha tenido á bien acordar que se den gracias á los expresados señores por el importante y honorítico servicio que han prestado á la primera enseñanza en dicho distrito niversitario; y que este acuerdo se haga público por medio de la Gaceta de Madrid, para general conocimiento.

Madrid 12 de Noviembro de 1889.—El Rector, Francisco

de la Pisa Pajares.

Habiéndose terminado los ejercicios de oposición celebra-Habiéndose terminado los ejercicios de oposición celebrados en esta Corte para proveer en propiedad varias plazas vacantes en una Escuela superior y otras elementales de niñas de este distrito Universitario, ante el Tribunal constituído por los Sres. D. Vicente Alcañiz, Presidente; D. Benito Hernando (para la Escuela superior), D. Salvador Arpa (para la misma), D. Manuel Rodríguez Ayuso (para las Escuelas elementales), Doña Carmen Rojo, Doña Simona Gil Martínez, Doña Isabel García y Cruz, Vocales; y D. León Gómez, Vocal Secretario, este Rectorado ha tenido á bien acordar que se den oracias á los expresados señores por el importante y horacias á los expresados señores por el importante y horacias a contra de la contra del contra de la co den gracias á los expresados señores por el importante y honorifico servicio que han prestado á la primera enseñanza en dicho distrito Universitario; y que este acuerdo se haga público por medio de la GACETA DE MADRID, para general cono-

Madrid 12 de Noviembre de 1889.=El Rector, Francisco de la Pisa Pajares.

Habiéndose terminado los ejercicios de oposición celebrados en esta Corte para proveer en propiedad varias plazas vacantes en Escuelas públicas de niños de este distrito universitario ante el Tribunal constituído por los Sres. D. José María Llinás, Presidente; D. Faustino Alvarez del Manzano, D. Bernardo Monreal, D. Juan Francisco Gascón, D. Martin Suárez, Vocales, y D. Máximo Jiménez, Vocal Secretario, este Rectorado ha tenido á bien acordar que se den gracias á los expresados señores por el importante y honorífico servicio que han prestado á la primera enseñanza en dicho distrito universitario; y que este acuerdo se haga público por medio de la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

Madrid 12 de Noviembre de 1889. El Rector, Francisco

de la Pisa Pajares.

Habiéndose terminado los ejercicios de oposición celebra-Habiéndose terminado los ejercicios de oposición celebrados en esta Corte para proveer en propiedad varias plazas vacantes en Escuelas públicas de párrulos de la misma ante el Tribunal constituído por los Sres. D. Eugenio Cemboraín España, Presidente; Doña Concepción Saiz, Doña María Rotlán y Coma, Doña Manuela Padin y Gil, D. Andrés González Blanco y Moro, D. Tomás de Medrano, Vocales, y D. Mateo Jiménez Aroca, Vocal Secretario, este Rectorado ha tenido á bien acordar que se den gracias á los expresados señores por el importante y honorífico servicio que han prestado á la primera enseñanza en este distrito universitario; y que á la primera enseñanza en este distrito universitario; y que este acuerdo se haga público por medio de la GACETA DE

Madrid 12 de Noviembre de 1889.=El Rector, Francisco de la Pisa Pajares.

Habiéndose terminado los ejercicios de oposición celebrados en esta Corte para proveer en propiedad varias plazas vacantes en Escuelas públicas de niños de la misma ante el Tribunal constituído por los Sres. D. Mariano Viscasillas, Presidente; D. Félix Sánchez Casado, D. Agustín Sardá, Don Valentín María Mediero, D. Vicente Regúlez y D. José María Pontes, Vocales, y D. Bernardo Alvarez Marina, Vocal Secretario, este Rectorado ha tenido á bien acordar que se den gracias á los expresados señores por el importante y honorífico servicio que han prestado á la primera enseñanza en este distrito universitario; y que este acuerdo se haga público por medio de la GACETA DE MADRID para general conocimiento

Madrid 12 de Noviembre de 1889.=El Rector, Francisco de la Pisa Pajares.

Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de los patentes de invención y certificados de adición declarados en práctica, de cuya resolución se ha tomado razón en este Negoriado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1889. (1)

13.937-6.854. Mrs. Wilhelm Majert et G. Richter, de Alemania. Patente por veinte años por «Un procedimiento mecánico para obtener hidrógeno por vía seca para fines militares».

Expedida en 30 Mayo 1887.

A creditada la práctica en 14 Septiembre 1889.

13.938-6.814. Mr. Friedrich Sanders, de San Petersburgo.

Patente por veinte años por «Un nuevo procedimiento para

limpiar y vaciar pozos de retretes, cloacas, etc.» Expedida en 4 Julio 1887.

Acreditada la práctica en 14 Septiembre 1889. 13.939-6.766. D. Ignacio Unanue y Azpiazu, de Azpeitia. Certificado de adición á la patente expedida por veinte años en 18 Diciembre 1886 por «Una parrilla de forma nueva para colocar las planchas de hierro que sirven para planchar la

Expedido en 11 Abril 1887.

Acreditada la práctica en 14 Septiembre 1889. 13.940-6.885. D. Pablo Amiel Naudallo, de París. Patente por veinte años por «Un reloj de torre de nuevo sistema llamado Reloj universal económico».

Expedida en 23 Mayo 1887.

Acreditada la práctica en 14 Septiembre 1889. 13.941-6.974. Mr. Hernz (Cornelio), de Paris. Patente por veinte años por «Perfeccionamientos en los aparatos é instalaciones de campanillas eléctricas y telefonía doméstica, así como en las aplicaciones telefónicas en general».

Expedida en 13 Julio 1887. Acreditada la práctica en 14 Septiembre 1889.

(Se continuará.)

(1) Véase la Gacera de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad. - Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas per sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 9 de Noviembre de 1889.

Años de edad. ESTADO de la enfermedad. 6 lugar del fallecimiente. OBSERVACIONES DESERVACIONES de edad. ESTADO de la enfermedad.	ADOCULATIONES
1 Varón 5 Soltero Difteria Salitre, 46 » 27 Varón 3 Soltero Meningitis	Castiilo, 9
2 Idem 4 Idem Idem Jesús 3 28 Idem 1 Idem Ide	Cuesta de la Vega, 7
3 Idem 2 Idem Idem Travesía de S. Lorenzo, 6 » 29 Idem 6 m. Idem Derrame cer	ebral Ponce de León, 6
4 Idem 1 Idem Idem Idem del Conde Duque, 19 30 Idem 58 Casado Hemor. a cer	ebral Madera Baja, 3»
5 Idem 16 Idem Tuberculosis Principe, 12 > 31 Idem 64 Idem Derrame ser	oso San Vicente, 45
6 Idem 48 Casado. Idem Hospital Provincial Soltero Congest cer.	ebral. San Cosme, 22
7 Idem 28 Soltero Idem Huertas, 31 »	Indicial
8 Idem 1 Idem Tabes mesentérica Provisiones, 2 34 Idem 75 Soltero	Pavía, 2
9 Idem 56 Uasado Les. org. corazon. Cruz, 3/ y 39 » 35 Hembra 9 Soltera Difteria	Serrano, 82
10 Idem 53 Idem Insuficiencia Mesón de Paredes, 56 36 Idem 5 Idem Idem	Arenal, 27
11 Idem 2 m. Soltero Bronquitis Fe, 14	San Pedro Mártir, 3
12 Idem 47 Idem Catarro bronquial Hospital Provincial 3 Idem 3 Idem Tabes mesen	térica. Velarde, 6
13 Idem 51 Casado. Pneumonía Costanilla Angeles, 3 » 39 Idem 1 Idem Bronquitis	Bravo Murillo, 5
14 Idem 3 m. Soltero Idem Sombrerería, 7 » 40 Idem 1 Idem Idem Idem	Embajadores, 60
15 Idem 52 Casado. Idem Calvario, 10 y 12 » 41 Idem 44 Casada. Pneumonía.	Hospital Provincial
16 Idem44IdemBroncopneumonía. Hospital Provincial»42 Idem71Viuda Idem17 Idem3Soltero AmigdalitisSan Juan, 29»43 Idem8Soltera Idem	Vergara, 14
17 Idem 3 Soltero Amigdalitis San Juan, 29 » 43 Idem 8 Soltera Idem 18 Idem 70 Casado Catarro senil Justa, 7 » 44 Idem 81 Viuda Catarro pulm	Mayor, 60
19 Idem 2 Soltero Fiebre gástrica Aguila, 40 » 45 Idem 1 Soltera Indigestión	ionar. Claudio Coello, 91
20 Idem Boltera Idem Idem	Minas, 28
	ica. Jorge Juan, 21
	Colmenarcs, 23
23 Idem 5 d. Soltero Atrepsia Arganzuela, 8 » 49 Idem 34 Casada Metrorragia	Monteleón
24 Idem 61 Casado. Ictericia Toledo, 90	Humilladero, 12
25 Idem 7 Soltero. Hidropesía Cicerón, 6 » 51 Idem 3 Idem Idem	Magallanes, 16
26 Idem 15 Idem Meningitis Rodas, 13 » 52 Idem 3 Idem Escrofulismo	Argensola, 21

15.000

14.000

12.000

600

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Santander.

Empréstito de carreteras.

En la ciudad de Santander, á 31 de Octubre de 1889, siendo las doce de la mañana, se constituyeron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación provincial, bajo la Presidencia del Sr. D. José María González Trevilla. Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sres. D. Laureano de las Cuevas, D. José Díaz de la Pedraja, D. Javier Echavarría, D. Edistio Ilizástegui y D. Joaquín Muñoz Goicoechea, que componen la expresada Comisión, con objeto de verificar el sorteo de 35 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, amortizables en el semestre de 1.º de Noviembre de 1878, contorme el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia del día 9 de este mes y en la Gaceta de Madrid de la del mismo. En la ciudad de Santander, á 31 de Octubre de 1889, sien-DRID del 13 del mismo.

Leídos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguna, e depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que á continuación se expresan, las patrajeron, por el orden que a continuación se expresal, las par peletas que contenía los siguientes: 721, 2.205, 1.966, 1.799, 2.001; 2 606, 214, 2.620, 2.425, 368, 143, 211, 1.992, 1.874, 588, 1.256, 2.627, 2.478, 2.502, 1.847, 370, 791, 2.251, 942, 2.200, 729, 1.060, 1.019, 2.629, 2.533, 442, 2.460, 758, 1.539 y 1.708. Resultando conformes los apuntes tomados, según correspondicamentes de conformes apulicamente de Carreta Marchael

pondía, se acordó que se publicara en el GACETA DE MADRID y en el Boetin oficial de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos. Y se dió por terminado el acto, cuya acta firman todos los señores presentes á él, de que yo el Secretario interino certifico.—José María González Trevilla.—José Díaz de la Pedraja.—Joaquín Muñoz Goicoechea.— Edistio Ilizástegui.—Laureano de las Cuevas.—Javier Eche-2460-M

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

En cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 30 de Julio, 27 de Agosto y 15 de Septiembre de 1884, Real decreto de 26 de Diciembre del mismo año, Real orden de 27 de Diciembre de 1888 y orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 30 de Octubre próximo pasado, se dispone segunda subasta para la enajenación de varios efectos inútiles existentes en el Arsenal de Cartagena, cuyo remate tendrá lugar simultaneamente en la capital del Reino y en las de los tres Departamentos marítimos, en consonancia con lo que determina el art. 7.º del reglamento de 5 de Mayo de 1870, para poner en práctica la ley de 27 de Abril del mismo año, con arreglo á la cual y á las disposiciones que se dejan citadas ha de efectuarse la mencionada subasta, estableciéndose al efecto las condiciones económico-administrativas que comprende el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se celebrará simultaneamente en las Delegaciones de Hacienda de esta capital, Madrid, Cádiz y la Coruña el día 29 del actual y hora de doce á una de la tarde, ante los respectivos Delegados y con asistencia de los seño-res Jefes de Intervención, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Abogado del Estado y Notario de Hacienda, si lo hubiere, ó en su defecto, el que se designe.

2. Será requisito indispensable para optar á dicha subasta el consignar en las respectivas Cajas de las Delegaciones de Hacienda, en concepto de depósito, el 5 por 100 de la can-tidad que se fija para el remate, no admitiéndose como licita-dor al que en el acto no presente la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso de dicho depósito.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 57.154 pesetas 90 céntimos, que se fija como tipo para el remate en virtud del avalúo dado al inventario de los efectos que se enajenan.

4.ª No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones con el Estado, á no ser que en el acto acrediten la solvencia de sus compromisos; no admitiéndose tampoco á esta licíta-ción los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que á su favor pueda hacerse, aparte de las responsabilidades á que se hagan acreedores.

5. El remate será por puise á la llega adiadición.

El remate será por pujas á la llana, adjudicándose éste al mejor postor.

6.ª La adjudicación será provisional á favor del que aparezca como mejor postor en la subasta, y no adquirirá carácter definitivo hasta que se obtenga la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

7.ª Si por consecuencia de la simultaneidad del remate

resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los en ella interesados, sometiéndose para en su caso á las decisiones que la Dirección general ya citada scro a la forma, plazo y condiciones de este nuevo concurso.

8. a El rematante satisfará en un sólo plazo y al contado el importe de la cantidad en que á su favor se hubieren adju-

dicado los referidos efectos.

El adjudicatario justificará el ingreso presentando al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en que prevalezca el remate por su resultado más satisfactorio, la carta de pago que acredite la entrega en Tesorería del importe en que dicha subasta se le adjudicara, pudiendo también hacer dicho in-greso en cualquiera de las Tesorerías de las cuatro provincias en que simultaneamente ha de tener lugar la subasta mencionada y que designe el ramo de Marina, según con-

10. Si el rematante dejase de satisfacer al serle notificada la aprobación de la subasta el importe del remate, perde-rá el depósito consignado y se considerará rescindido el con-

trato, procediéndose á nueva subasta.

11. La entrega de los ya referidos efectos, existentes en el Arsenal de Cartagena, tendrá lugar por el Oficial del Cuerpo administrativo de la Armada que el Excmo. Sr. Capitán general de Marina de este Departamento designe al efecto, cuyos efectos deberá retirar el adquirente en el acto de la en-

12. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales, así como los de la escritura y demás que ocasione

13. El otorgamiento de escritura tendrá lugar ente el Notario de Hacienda, y á falta de éste ante otro que al efecto se designe por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

INVENTARIO	DЕ	ros	EFECTOS	QUE	SE	ENAJENAN	
						Peseta	s.

Grupo tercero.	Toscias.
80.000 kilogramos de estopa blanca en bola 11.000 ídem de trapos viejos	36.000 550 17.200
Grupo cuarto.	
92.947 kilogramos de carbón de piedra en polvo. 1.262 ídem de palo campeche de tinte	1.858 ⁹⁴ 63 ¹⁰
Grupo sexto.	
4.493 bocas barrenas m/c con peso de 2.432 ki- logramos	608
gramos	0'50
60 m/m. con peso de 134 kilogramos 24 ídem m/c bastardas, de 48 á 55 m/m. con	33'50
peso de 49 kilogramos	12'25
22 idem id. id., de 58 á 60 id., con peso de 73 kilogramos	18,25
logramos	38'40
o idem de cuero, sin boquilla, con peso de 65 kilogramos	6'50
gramos 6 piedras para moler pintura 32 manos de íd. para íd	1 30 32
Grupo octavo.	
12.272 kilogramos de goma vieja	368'16 334'30
Total	57.154'90

Murcia 9 de Noviembre de 1889.=El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

En cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 30 de Julio, 27 de Agosto y 15 de Septiembre de 1884, Real decreto de 26 de Diciembre del mismo año, Real orden de 14 de Mayo de 1888 y orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 30 de Octubre próximo pasado, se saca á segunda subasta pública el casco y demás efec-tos del navío pontón *Isabel II*, existente en la bahía de Car-tagena, cuyo remate tendrá lugar simultaneamente en la capital del Reino y en las de los tres Departamentos marítimos, en consonancia con lo que determina el art. 7.º del reglamento de 5 de Mayo de 1870 para poner en práctica la ley de 27 de Abril del mismo año, con arreglo á la cual y á las disposi-ciones que se dejan citadas ha de efectuarse la mencionada subasta, estableciéndose al efecto las condiciones económicofacultativas que comprende el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se celebrará simultaneamente en las Delegaciones de Hacienda de esta capital, Madrid, Cádiz y la Coruña el día 30 del mes actual, y hora de doce a una de la tarde, ante los respectivos Delegados y con asistencia de los Sres. Jefes de Intervención, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Abogado del Estado y Notario de Hacienda, si lo hubiere, ó en su defecto el que se designe.

Será requisito indispensable para optar á dicha subasta el consignar en las respectivas Cajas de las Delegaciones de Hacienda, en concepto de depósito, el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo para el remate, no admitiéndose como licitador al que en el acto no presente la correspondien-te carta de pago acreditativa del ingreso de dicho depósito.

3.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 311.834 pesetas que se fija como tipo para la subasta, en virtud del avalúo dado al inventario de los efectos que se ena-

4.ª No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones con el Estado, á no ser que en el acto acrediten la solvencia de sus compromisos, no admitiéndose tampoco á esta licitación los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que á su favor pueda hacerse, aparte de las responsabilidades à que se hagan acreedores.

El remate será por pujas á la llana, adjudicándose

éste al mejor postor.

6.ª La adjudicación será provisional á favor del que aparezca como mejor postor en la subasta, y no adquirirá carác-ter definitivo hasta que se obtenga la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Si por consecuencia de la simultaneidad del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los en ella interesados, sometiéndose para era su caso á las decisiones que la Dirección general ya citada adopte respecto á la forma, plazo y condiciones de este nue-

8.ª El rematante satisfará en un solo plazo y al contado el importe de la cantidad en que á su favor se hubiere adjudi-cado el referido navío

9.ª El adjudicatario justificará el ingreso presentando al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en que prevalezca el remate por su resultado más satisfactorio, la carta de pago que acredite la entrega en Tesorería del importe en que dicha subasta se le adjudicara, pudiendo también hacer dicho ingreso en cualquiera de las Tesorerias de las cuatro provincias en que simultaneamente ha de tener lugar la subasta mencionada y que designe el ramo de Marina, según convenga.

10. Si el rematante dejase de satisfacer al serle notificada la aprobación de la subasta el importe del remate, perderá el depósito consignado, y se considerará rescindido el contrato,

procediendo á nueva subasta. 11. La entrega del ya referido navío pontón y demás efectos existentes en la bahía de Cartagena tendrá lugar por fel Oficial del Cuerpo administrativo de la Armada que el Excelentísimo Sr. Capitán general de Marina de este Departamento. to designe al efecto, cuyo navío deberá retirar el adquirente en el acto de la entrega.

12. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncios en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales, así como los de la escritura y demás que ocasione la

13. El otorgamiento de escritura tendrá lugar ante el Notario de Hacienda, y á falta de este ante ofro que al efecto se designe por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

INVENTARIO VALORADO	
CARPINTEROS DE ARBOLADURA	Pesetas.
Cabestrantes.	
La madera Barboten de hierro fundido La madre de íd. forjado Las bocas, barras y bocinas de bronce Los zunchos y pernería de hierro	40 80 75 50 20
Cuarta brigada de carpinteros.	
Cámara y comedor del Comandante; dos camarotes, un pasillo y un jardin en cada banda de la misma; un pañol para bitácora en el cintro y parte de proa de dicha cámara; salón de escuela en la batería, que contiene cinco vidrie ras de pino, tres mamparos de id. con cristales en su parte alta, una mesa de firme de escritorio y un mamparo de tablas de babor á estribor, con sus puertas	283·70
Calafates.	
15.000 kilogramos de clavos de cobre en los ta- blones de sus fondos, á una peseta el	15 000

6.000 idem hierro viejo en clavos y pernos, Tercera brigada de carpinteros.

14.000 ídem cabilla de cobre en pernería de la

La quilla, sobrequilla y ligazones son de roble; durmientes, baos, trancaniles, encintos, forros de la obra muerta exteriores é interiores y trabazones de sus cubiertas son de pino tea; los encharros de popa y proa son de madera de América de diferentes clases. Las brazolas de las escotillas, bitas, guindastes y puntalería de la cubierta son de sabicú. La tablazón de sus fondos es de roble; los mamparos interiores de los repartimientos y pañoles son de pino rojo. El roble....

Il pino tea	103.800
Herrajes.	
u. escobones de hierro fundido	300

n. estopones de id. id..... 4 n. bitas de íd. íd..... 4 n. gateras de íd. íd..... 2 n. molinetes de íd. íd..... 2 n. bombas de achique..... 800 Herrajes de bronce de las portas..... 1.820'30

Taller de herreria.

Enjaretados de portas y presiones, curvas y puntales, 13.300 kilogramos de hierro, á 0·10. 1.330 Total.... 311.834

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Murcia 9 de Noviembre de 1889. El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Nicolás Roselló y Caldés, Tesorero que fué de esta pro-vincia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en estas oficinas, personalmente ó por quien legítimamente le represente, para reintegrar á la Hacienda cierta cantidad de la que ha sido declarado responsable por el Tribunal de Cuentas del Reino. rado responsable por el Tribunal de Calaba.

Toledo 2 de Noviembre de 1889.—El Delegado, Mariano
2461—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Por el presente llamo y emplazo á D. Carlos López Palacios, Administrador que tué de esta capital, tenedor del res-guardo del depósito constituído en esta sucursal en 18 de Mayo de 1881, para responder á dicho cargo, importante pesetas 17.400, con los números 370 de entrada y 44 de inscripción, para que en el término improrrogable de sesenta dias, á centar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, presente dicho resguardo en esta dependencia; advirtiéndole que transcurrido que sea el indicado plazo sin presentarlo quedará éste nulo y de ningún valor ni efecto. Córdoba 11 de Noviembre de 1889. El Interventor, E. Lorén

Estación Central de Telégrafos.

2458-M

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Requena.—Francisco Sirvén, Pasillo Zaragoza, 11. tercero.

Cádiz.-Manuel Menéndez, sin señas. Arenas de San Pedro.—Isidro Castrillón, Alcalá, 7 y 9. Calahorra.—Córdova, Corgreso de Diputados (ausente). St. Day .- Pengilly C.o: Adela Duenami, calle de la Cruz,

número 24, primero.

Alcañiz.—Sr. Gasca, Diputado Congreso (ausente).

Tenerife.—Pintado, Arco de Santa María, 42.

Cádiz.-Antonio Reverter, Ruiz, 15. Cartagena. F.—Tomás, Fuencarral, 80. Monforte. E.-María Gullón, Chamberí, 12. Salamanca. - José Sánchez, Divino Pastor, 16.

Linares.—Ventura García Vega, Santa Isabel, 44, entre-

Navalmoral.—José Campos, puerta de Moros, 1. Soria - Sixto López, Maldonadas, 1. Glasgow.—Nimas Aller, Rey Francisco, Madrid.

Madrid 12 de Noviembre de 1889. = Por el Jefe del Centro,

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

AVILA

D. Joaquín Alonso Calvo, Capitán del tercer batallón del regimiento infantería de Garellano, núm. 45, y Fiscal instructor de la sumaria que por insultos de obra inferidos á una pareja de la Guardia civil, en la madrugada del 27 de Abril último, se sigue al paisano Mariano Velayos Pendado, hijo de Primo y de Nemesia, natural de Cardeñosa, provincia de Ávila, de estado soltero, de veinticuatro años de edad;

Usando de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su número tercero, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado Mariano Velayos Pendado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde la madrugada del día 1.º del actual que se fugó en unión de tres individuos más de la cárcel pública de esta ciudad, en la cual se hallaba preso, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Alcázar, oficinas del tercer batallón del regimiento infantería de Garellano, con el fin de responder á cargos que le resultan en la citada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ávila á 6 de Noviembre de 1889.=El Capitán 2456-M Fiscal instructor, Joaquín Alonso.

CARTAGENA

D. Mariano de Anitúa é Isaguirre, Comandante, Fiscal del sexto tercio activo de infantería de Marina.

Habiendo cumplido en 2 del anterior la licencia que por enfermo le fué concedida por el Exemo, é Ilmo, Sr. Capitán general del Departamento al soldado de la tercera brigada de este tercio Juan Juan Vidal, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Y usando de la autorización que S. M. tiene concedida para estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al soldado Juan Juan Vidal, señ lándole este cuartel, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Cartagena 6 de Noviembre de 1889. = V.º B.º = Anitúa. = Por su mandato, el Escribano de la causa, Angel Baró.

MADRID

D. Manuel Fernández Gamboa, Teniente ayudante del regimiento Dragones de Lusitania, 12 de caballería, instructor de la sumaria que se instruye de orden del Sr. Coronel del Cuerpo contra el cabo de trompetas del mismo Pedro Rodrigo Olba, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Rodrigo Olba, cabo de trompetas del regimiento Dragones de Lusitania, 12 de caballería, hijo de Rafael y Petra, natural de Zaragoza, de treinta años de edad, de oficio carpintero; las señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire bueno; su estatura un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, cuartel de San Gil, calle de Ferraz, para responder á los cargos que le resulten en la causa que sigo contra el mismo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Fiscalía á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1889.—El Fiscal. 2454-M Manuel F. Gamboa.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita y llama á Manuel Martínez Benavente, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo paradero actual del mismo se ignora, para que el día 14 de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en cuyo día y hora comenzarán las sesiones del juicio oral y público de la causa instruída entre otros contra el Martínez por extracción de palo dulce; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Noviembre de 1889. V.º B.º=Espúñez.=El actuario, Luis Acevedo.

J-7269

ALGECIRAS

D. Cristino Piñeyro y Fernández, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Millán Cortis, hijo de Antonio y María, de sesenta y un años de edad, casado, aceitero, natural y vecino de Zahara, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezca en este Juzgado para notificarle cierta diligencia judicial en causa que se le sigue por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, á mi disposición, del mencionado procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 4 de Noviembre de 1889.= Cristino Piñeyro.—Por mandado de S. S., Mariano Mártir.

J-7271

ALICANTE D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Román Sanchíz, conocido por el Panadero y Altea, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Ursula, natural de Altea, vecino de Alicante, licenciado del correccional de Monóvar, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Rafael Moncho, alias Chorro; apercibiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Juan Román Sanchiz, alias Panadero y Altea, el cual es de estatura baja, color moreno y usa bigote pequeño, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido con las seguridades con-

Alicante 5 de Noviembre de 1889.=Vicente Rodríguez Valdés.=De su orden, Gaspar Calpena.

ALMENDRALEJO

D. Julio Bayo y Aurell, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Oisa Vázquez, jornalero y vecino de Salvatierra de los Barros, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado con el fin de que responda á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado contra el mismo por sustracción de un par de zahones de la propiedad de Antonio Giraldo Espinosa, de esta vecindad, y cuyo hecho tuvo lugar en esta población en la noche del 16 al 17 del mes de Octubre último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este mencionado Juzgado del susodicho procesado y el par de zahones con la persona en cuyo poder se encontraren si no acredita su legítima adquisición, á cuyo fin á continuación se anotan las señas de aquéllos.

Dada en Almendralejo á 4 de Noviembre de 1889.=Julio Bayo .= De su orden, Juan Flores.

Señas de los zahones.

Se encuentran á medio uso; son de becerro blanco, y forman en los bordes unas castañuelas, teniendo una cortadura en la parte de abajo de uno de los perniles. J-7273

ANDÚJAR

D. José García de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Andújar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María Trujillo Guirado, Profesor de instrucción primaria y vecino que fué de la villa de Arjona, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en la Audiencia de lo criminal de Linares 👊 día 13 del actual á las once de su mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral señalado en causa que se sigue contra Doña Elena Morera Castro y D. Antonio Morera, conocido por Jácome, de esta vecindad, por el delito de falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar 2 de Noviembre de 1889.—José García de Castro Fernández. = Por mandado de S. S., Francisco García Sotero. J - 7274

AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Vicente y D. Manuel García y Pérez, ausentes en ignorado paradero, para que por sí, ó á medio de apoderado en forma, comparezcan en este Juzgado y se personen en el juicio necesario de testamentaría que pende en el mismo por fallecimiento de sus legítimos padres D. Ramón García Candamo y Doña María Pérez y García, vecinos que fueron de Molleda, cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia del día de hoy; advirtiéndoles que mientras no se presenten serán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés à 7 de Noviembre de 1889. = Antonio Casas.=Federico Fernández Trapa.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrite del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á unos muchachos que en el día 16 de Junio último por la tarde se hallaban recogiendo leña en la carretera de Vista Alegre en compañía de Baltasar Salvá Gelabrú y Francisco Ortiz y Julián, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días al objeto de recibirles declaración en la causa que se instruye sobre lesiones al expresado Baltasar Salvá; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Barcelona á 2 de Noviembre de 1839.=Félix María Ballarín - Por mandado de S. S., por D. Mateo Geronés. Licenciado Rodolfo Vidal.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Bienvenido Santías, soltero, de veintídós años de edad, natural de Barcelona, bautizado en la catedral, hijo de Francisco y de María, albañil, que habitaba en Las Corts de Sarriá, Pasaje de Santa Eulalia, núm. 16, piso primero, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hava lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado, del referido Francisco Bienvenido Santías.

Dada en Barcelona á 4 de Noviembre de 1889. = Felipe To-J = 7278rres.=Por mandado de S. S., Justo Juez.

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Enrique Fontanals y Gurrí, hijo de Francisco y de María, de diez y siete años de edad, soltero, droguero, natural y vecino de San Baudilio de Llobregat, según manifestó, para que dentro del término de cuatro días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades, y mando á las personas que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Enrique Fontanals y Gorrí, que es de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, y viste blusa al estilo de la clase trabajadora.

Dado en Barcelona á 4 de Noviembre de 1889. = Felipe Torres.=Por mandado de S. S., Licenciado Nicasio E. Valverde. J - 7279

BELMONTE

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de la villa de Belmonte y su partido en la provincia de

Hago saber que Doña María de la Concepción Seras Oliva, como representante legal de sus hijas menores de edad Doña Lucía Doña María del Pilar, D. Fernando, D. Enrique y D. Antonio Cienfuegos, desea obtener la devolución de la fianza presentada por su marido D. Pedro María Cienfuegos, en garantía del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que desempeñó hasta que ocurrió su defunción en 17 de Septiembre de 1885.

Por tanto, las personas que tengan alguna reclamación que hacer podrán efectuarlo en este Juzgado dentro de seis meses, á contar desde el día en que el presente quinto edicto aparezca publicado en el Boletín oficial de la provincia y GA-

Dado en Belmonte á 4 de Noviembre de 1889.—Indalecio Fernández.=Por mandado de S. S., Amalio García.

CALLOSA DE ENSARRIÁ

J-7280

D. Manuel García Ginés, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarriá.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido llamado Antonio, cuyo apellido, naturaleza, vecindad y actual paradero se ignora, y viste sombrero hongo, camisa blanca planchada, blusa azul, pantalón de igual clase, color tela de algodón, alpargatas abotinadas, calcetines blancos, cabello entrecano y largo, bigote corto también cano, afeitado, que representa tener sobre cincuenta años, color moreno, estatura regular, ojos pardos, el cual dijo ser criado de un Ingeniero que mide el trayecto que ha de seguir la vía férrea de la Marina, para que en el término de quince dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por hurto de un mulo aparejado que alquiló á Antonio Ivars Ostoló, vecicino de Benisa, sobre las dos de la tarde del día 6 de Octubre último y se llevó de su propia casa, situada en el pago de Bermicallmet, de aquel término, para ir montado hasta la villa de Altea; prevenido que de no verificarlo dentro de dicho térmico le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y siendo habido disponer su traslación á estas cárceles en calidad de detenido con las seguridades convenientes.

Dada en Callosa de Ensarriá á 2 de Noviembre de 1889.=
Manuel García.=Por su mandado, Fermín Sorell.

J-7281

CASTROPOL

D. Cayetano Mesas y Domene, Juez de instrucción de Castropol.

Por el presente se cita y llama á D. Constantino Alonso, vecino que fué de Artaz, Concejo de Coaña, y hoy ausente en paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar como testigo en sumario que me hallo instruyendo por falso testimonio.

Dado en Castropol á 4 de Noviembre de 1889.=Cayetano Mesas.=De su mandado, Antonio Murias. J-7282

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de tres machos mulares, cuyas señas del único que constan á continuación se expresan, que les fueron sustraídos en la noche del 30 al 31 de Octubre último de la posada de Pedro Antonio Alvaro, vecino de Fuencarral, á dos arrieros vecinos del pueblo de la Matilla, llamados Juan Santa María y Manuel Alvaro, y caso de ser habidos serán conducidos á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Noviembre de 1889.—Francisco Heliodoro.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de la caballería.

Un macho romo, negro, de seis cuartas y media de alzada, de unos doce años, con la cola cortada, una cicatriz de haberle dado fuego por encima del casco de la mano derecha y herrado de las cuatro extremidades.

J—7283

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Concepción García Jiménez, de cincuenta años, casada, guardabarrera que ha sido en la línea férrea de Málaga, que ha residido últimamente en Montilla, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periédicos efic ales, se presente en este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, para contestar á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra la misma por daño.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y presentación en este Juzgado de la expresada procesada.

Dada en Córdoba á 4 d. Noviembre de 1889. = Manuel Serna é Higuero. = El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

J-7284

FIGUERAS

En virtud del presente y en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria, dictada á consecuencia de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones á José Florensa y Casamiquela, conocido por Gil, contra Salvador y Sebastián Carreras y Boya, se cita á dicho José Florensa Casamiquela, curtidor, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado para hacerle una notificación y entregarle un palo y una gorra ocupados en méritos de dicha causa; previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, y se dará á los citados objetos el destino que marca la lev.

Dado en Figueras á 30 de Octubre de 1889.=Enrique del Codo.=Por mandado de S. S., Juan Conte.

GRANADA-SAGRARIO

J-7285

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía practiquen activas diligencias para la busca de tres cerdos, cuyas señas de los mismos á continuación se expresan, los cuales fueron robados en la madrugada del día 26 del corriente del molino harinero llamado del Arco de la Ribera del Morqui, término del pueblo de Viznar, de la propiedad de Juan Ruiz Wago, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan satisfactoriamente su legítima adquisición; pues así lo he acordado en virtud de auto dictado con fecha 28 del corriente en el sumario que estoy instruyendo sobre referido robo.

Dado en Granada á 29 de Octubre de 1889.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Barnardo Escolar.

Señas de los cerdos.

Uno de siete arrobas, colorado oscuro, con bastante cerda. Otro negro, como de cinco y media arrobas, patiquebrado de las patas.

Y el tercero colorado del todo, pequeño, como de unas tres arrobas. J—7286

HERVAS

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días se presente en los estrados de este Juzgado el procesado en el sumario por hurto de caballerías, Alejo Sánchez García, natural y vecino de Monillo, casado, arriero, de veintiocho años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno, barba poblada, usa patillas; viste chaleco y calzón de paño negro, media blanca de algodón y borceguies de becerro blanco; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su augusta Madre la Reina Regente Doña María Dristina, exhorto y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier clase que sean y á los individuos de la policia judicial que procedan á su busca y captura y remisión á este Juzgado, por tenerlo asl acordado en dicho sumario.

Dado en Hervás á 12 de Octubre de 1889.=Enrique Castellano.=Por su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

LA ALMUNIA

J-7287

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías siguientes, fundadas: una por Mosén Jaime Mateo en el altar del Santo Cristo de la iglesia de La Muela, bajo la invocación de San Mateo; otra por Mosén Bartolomé Pérez en la misma iglesia, bajo la invocación de Jesús y Santa Ana; otra por Miguel Jimeno y Sebastián Azorillo en la capilla de los Reyes de la misma iglesia, bajo la invocación de San Juan, Santo Domingo y San Sebastián, y otra fundada por un tal García Regador en dicha iglesia, bajo la invocación de Nuestra Señora del Rosario, que posteriormente fueron refundidas las cinco en una sola, y asimismo á los bienes con que Antonio Aured aumentó la dotación de dichas capellanías por su testamento otorgado en la ciudad de Zaragoza á 16 de Agosto de 1790, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducir tal derecho en forma legal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en autos universales promovidos por Doña María Rascuala Casanova y Monreal, en virtud de que se le adjudiquen tales bienes.

Dado en La Almunia á 6 de Noviembre de 1889.—Antonio Campesino y Berrocal.—De su orden, Florencio Moya.

LORCA

X - 631

D. José María Carrillo y Sáiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por providencia dictada en la pieza cuarta correspondiente al juicio universal de quiebra de la razón social Hijos de José María Tudela, representada por D. Enrique, D. Federico y D. Eduardo Tudela Cachá, he acordado la celebración de junta de acreedores para el examen y graduación de créditos en la forma que determina el art. 912 y siguientes del Código de Comercio, para cuyo acto se señala el 11 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado.

Dada en Lorca á 4 de Noviembre de 1889.—José María Carrillo.—Por su mandado, José Ruiz Noriega. X—627

SANTIAGO

D. Ramón Fernández y González, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que para pagar á D. Manuel Berdía Varela un crédito, intereses y costas, reclamado en juicio ejecutivo, que le adeuda D. José Pereiras Bascuas, ausente en ignorado paradero, se acordó sacar á subasta la finca, especialmente hipotecada por el deudor, que es la siguiente:

La casa núm. 36 moderno de la calle del Horreo, parroquia de Santa Susana de esta ciudad, compuesta de planta baja y cuatro pisos superpuestos, y la núm. 1 en los Agros de Carreira, edificada en el terreno huerta de la anterior, destinada á vivienda y horno de cocer pan, compuesta de planta baja y dos pisos altos, que ambas constituyen una sola finca, tasada por el maestro de obras D. Manuel Pereiro en la cantidad de 42.500 pesetas.

El remate ha de efectuarse en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 3 de Diciembre próximo entrante, á las doce de la mañana, en cuyo acto, previo depósito del 10 por 100, se admitirán las posturas que se realicen y cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca. Esta se halla inscrita á nombre del deudor, y si la documentación no viniere oportunamente, se suplirá por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Santiago 2 de Noviembre de 1889.—Ramón Fernández y González.—Ante mí, José Peón. X-630

SEQUEROS

D. Juan Medina Serrano, Juez de primera instancia de Sequeros y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. José Manuel Estella y Macías, en nombre de D. Luciano Sánchez y Sánchez, propietario y vecino de Buenabarba, correspondiente al distrito municipal de San Mu-

ñoz, contra D. Benito Mediano García y su finada esposa Doña Manuela Hernández Sánchez, vecinos que fueron de Linares, y el D. Benito, hoy en ignorado paradero, por cuya razón se practicó el embargo sin previo requerimiento de pago, habiéndose acordado citar de remate al D. Benito Mediano García por medio de edictos, que se insertarán en el Boletía oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá el procedimiento el curso correspondiente.

Y á fin de que tenga efecto la citación de remate acordada expido el presente, que firmo en Sequeros á 8 de Noviembre de 1889.—Juan Medina Serrano.—Por orden de S. S., Federico Polo.

X—632

VERIN

D. Pascual Romero y Romero, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita en forma y bajo los apercibimientos legales á Dosinda Rodríguez Fernández, del pueblo de Cassajo, en este partido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 16 del actual, á las ocho de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Orense, para declarar de nuevo como testigo en el juicio oral de causa seguida contra Juan de Castro Cañizo de dicho Cassajo y otros por el delito de homicidio.

Verín 2 de Noviembre de 1889.=Pascual Romero =De orden de S. S., Juan de San Román. J-7239

VIANA DEL BOLLO

D. Gumersindo Buján, Juez de instrucción de Viana del Bollo.

Los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye sumaria contra D. Delfín Macía y otros sobre la fuga de la cárcel de esta villa de Pío Fernández Castro, álias Farraca, éste hijo de Antonio é Inés, natural de Otero, de Ponferrada, de cuya villa es vecino, de treinta y dos años de edad, soltero, tablajero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color bueno, usa bigote y viste á uso del país; en cuyo sumario he dictado auto declarando procesado al mencionado Pío, decretando su prisión provisional y acordando recibirle declaración indagatoria, expidiendo para su comparecencia la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido Pío, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se llama al Pío Fernández Castro para que se presente en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en dicho proceso, dentro del término de diez días, que empezarán á correr desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletínes oficiales de las provincias de León y Orense; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Viana del Bollo á 30 de Octubre de 1889.=Gumersindo Buján.=Por su mandado, Antonio Codesido.

J-7240

VILLANUEVA DE LA SERENA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de ayer para cumplimentar una orden
de la Audiencia de lo criminal de Don Benito, se ha acordado
se cite por medio de cédula á D. Nicolás López de Lerma,
vecino que ha sido recientemente de Campanario, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la referida Audiencia el día 27 del actual, y hora de las once de la
mañana, á declarar en el acto del juicio oral y público de la
causa seguida por injurias contra D. Juan García Castaño;
apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que
hubiere lugar.

Dada en Villanueva de la Serena á 5 de Noviembre de 1889.=V.ºB.º=I. Blanco.=El actuario, Alvaro Ibáñez.

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del Cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber que en este mi ya referido Juzgado y por la actuación del que refrenda, penden autos de concurso voluntario de acreedores, en que se constituyó Don Hermenegildo Rubio y Sánchez, y por acuerdo de la Junta general de acreedores, celebrada en 29 de Octubre último, fueron nombrados Síndicos, D. Manuel Foncillas Vara, Don Eduardo Gálvez Robles y D. Hilario Andrés Palomar, todos vecinos de esta capital, cuyos Síndicos han aceptado y jurado el buen desempeño de su cargo; y á los efectos del artículo 1.217 de la Novísima ley de Procedimiento civil, se hace público ese nombramiento por edictos que, además de fijarse donde corresponda, se insertarán en el Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta localidad; previniéndose se haga entrega á los mencionados Síndicos, de cuanto se deba al concursado de referencia.

Dado en Zaragoza á 5 de Noviembre de 1889.=Eustaquio de Echave Sustaeta.=De su orden, Romualdo Paraíso.

480—P

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotisación oficial del día 12 de Noviembre de 1889, comparada con **la del** d**i**a anterior.

	CAMI	BIO AL CONTADO
FONDOS PUBLICOS	Día 11.	Dia 12.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	75'20 75'25	75'15-20-25 75'05-15 fin cor fir., cambio m. 75'10 75'40 fin cor. fir., 0'35 prima. 75'40 fin cor. fir., 0'40 prima. 75'15-20-25 fin prox. fir., cambio m. 75'20 75'70-75 fin prox. fir.,
pequeños.	75'40	0'50 prima. 75'75-60-90-80 76 010-75'30-25-50 76'40
Museus, series Gy H, de 100 y 200 pesetas. Idem id. al 4 por 100 exterior	76 010 76'75 76'90 77'10	76 010 76 90-80-85-90 77'15-77 010 76'90-95-77'25-10-50
Idem amortizable al 4 por 100	89'10 89'25 106'15 413'50	89°15 89 0 ₁ 0-89°25-10-15-20 106°20 413°25-418 0 ₁ 0
baces (carpetas provisionales)	106'75	107 019

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

*	DAÑO	BENEFICIO	,	DAÑO	BENEFICIO
Albacete	0'25	>	Logroño	0'25	*
Alcoy	0'15	×	Lorca	0.65	>>
Alicante	0'20	>>	Lugo	0'25	39
Almeria	0.25	»	Málaga	0.20	39
Avila	0'25	>>	Murcia	0'25	w
Badajoz	0.25	» *	Orense	0'25	»
Barcelona	0'20	»	Oviedo	0.25	, ,,
Bêjar	0'30	>	Palencia	0'25	39
Bilbao	0'15	>	P. Mallorca.	0.25	>
Burgos	0.22	»	Pamplona	0'25	33
Ciceres	0'25	>>	Pontevedra	0'25	23
Cadiz.	0415	»	Reus	0,12	>>
Cartagena	0'15	»	Salamanca	0'25	, x
Castellon	0.25	>>	S. Sebastián.	0.20	>
Cindad Real .	0'25)	Santander	0'15	»
Córdoba	0'25	»	Sta. Cruz Tfe.	0'35	, w
Coruña	0'25		Santiago	0.12	
Cuenca	0.30)9°	Segovia	0'25	>>
Ferrol	0'25	>>	Sevilla	0.20	
Gerona	0'25	»	Soria	0.30	»
Gijon	0'25	25	Tal. de la R.	0.65) »
Granada	0:25) »	Tarragona	0'25	>>
Guadalajara .	0'25) »	Teruel	0'25	w
Haro	055	· »	Toledo	0'25	»
Huelva	0'25	×	Tudela	0.60	19
Ниевса	0'25	»	Valencia	0.12	>>
Jaén	0'25	. »	Valladolid	0'25	»
Jerez Front.	0'15) »	Vigo	0'15	39
León.	0.25	20	Vitoria	0.25	. >>
Lérida	0.12	»	Zamora	0'25	>
Linares	0420	w	Zaragoza	0.12	

Bolsas extranjeras.

PARÍS	11	DE	NOVIEM	BRE	DE	1889	
			• •				

	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. id. interior Idem amortizable al 2 por 100	á	74'00
	Idem id. id. interior	á	,,
Pondos españo-	Idem amortizable al 2 por 100	á	39
les	3 por 100 exterior. Deuda amortizable al 2 por 100 exterior	á	w
	Deuda amortizable al 2 por 100 exterior	á	.)
	Obligaciones de Cuba	à.	513'00
Fondos fran-	(3 por 100	á	87'12 112
00303	4 112 por 100	å	104'65
	Consolidados ingleses (2 314 por 100)	á	97 5[16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, à la vista, libra esterlina, 26'09-26'11 d. pesetas. Idem, à ocho dias vista, id. id., 25'97-26'09 id. Idem, à 60 dias vista, id. id., 25'92-25'95 id. Idem, à 90 dias fecha, id. id., 25'84-25'90 fd. Paris, à la vista, francos, beneficio al papel, 3'45-40 p. Idem, à ocho dias vista, id. id., 3'35-3'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Noviembre de 1889.

-	, ,			1		1
	ALTURA del		RATURA d del aire.		,	
HORAS	barometro reducida	TERM	METRO	DIRE	CCION	ESTADO
	á 0° y en milímetros	Seco.	Humede-	y clase	el viento.	del cielo.
6 mañana	709'98	3'2	1'8	NNE	Calma.	Despejado
9 mañana 12 del dia	710'48 769'48	9'4 17'3	6'1 11'2	NE	B. sve. Calma.	Idem.
Starde	708'93 709'54	19'2 14'1	11'7 8'4		ldem.	Idem.
noche	710'01	îi·i	6'6		Brisa	
Temperatu	ra máxima	del aire	, á la son	abra	• • • • • • •	2012
Idem mini	na				• • • • • • •	244
	ferencia					17'8
Temp eratu	ra máxima	al Sol,	à des met	ros de la	tierra.	25'4
idem id. de	entro de ur	a esfera	de crista	l .		49'6
	ierencia					24'2
Temperatu	ra máxim	a cielo	descubie	erto, ju	nto á la	
tierra ve	egetal ó lal	orable				2543
idem mini	ma, id					- 0'8
D	ilerencia			• • • • • •		26'1

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas		*
(kilómetros)		139
Oscilación barométrica, id. (milimetros)	,	. 1'6
de la noche	+	340
Linvia on les últimas veinticuatro horas (milimetros)		w

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid so-bre el estado aimosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el dia 12 de Noviembre de 1889.

	i					ı
	Altura	Tempera-	Direc-		Į.	
	barométrica	tura	ción	Fuerza	Estado	Estado
	á 0°	en grados		đel	4.1	-
LOCALIDADES	y al nivel del mar en	centesi-	del	aer	del	de
	milimetros.	males.	viento.	viento.	cielo.	la mar.
	minimetros.		V101100.			
S. Sebastián.	767'6	7'5	>>	Calma.	Despejado.	Tranq.
Bilbao	766'2	6'2	S	Brisa	Casi desp.°	Idem.
Oviedo	764'6	9'0	S	Idem		»
Coruña (7 h.)	763'6	10'8	E		ldem	
Santiago	763'3	14'6	NE	Calma.		33
Orense	767'0	10.0	0	Idem	Despejado.	»
Pontevedra.						
Vigo	763'9	16'8	NE	Idem	Nuboso	Tranq.
_			_	L .		
Oporto	765'5	15'1	E		Neblina	Idem.
Lisboa (8 h.)	764'2	11'2	N	ld. sve.	Cubierto	Idem.
Cáceres	ma iia	104	177	0-1	NT 1	1
Badajoz	764'8	13'5	E	Calma.	Nuboso	×
an	-	1440	FOR	14	0 - 1 0	m
S. Fern. (7 h.)	765°1	14'3	ESE.			Tranq.
Sevilla	763'4	18'4	NE	Idem	Despejado.	, »
Málaga	767'2	16'0 11'8		Idem	Nuboso	Tranq.
Granada	767'2	11.0	NE	Idem	Despejado.	»
41:	WC744	17'0	SE	Brisa	Markage	Olasia
Alicante	767'4 76 6 '0	11'0	SO	Calma.		Oleaje.
Murcia	766'6	15.0	E	Idem.		>
Valencia	767'1	16.0		Idem.	Nuboso	Trong 8
Palma Barcelona	767'4	14'0		Idem.		
barceiona	101-4	120	N	luem	Cubierto	Idem.
Teruel	76819	4'2	NO	Idem	Nebuloso	
	76848	4'4		Idem	Despejado.	»
Zaragoza Soria	767'0	7.4	oso		Idem)»
Burgos	7701	2.7	E		Idem	, ,,
León	763'4 ?	7'3	NE		Idem) »
Valladolid.	»	10.0	NE	Brisa	Idem	,,,
Salamanca	766'5	9.0	SE	»	Idem	»
Segovia	768'2	14'0	SE		Idem	" »
20601141111			,		lucius iii	_
Madrid	768'4	9'4	NE	Id. sve.	Idem	
Escorial	768'5	14'4	N	Calma.		20
Ciudad Real.	767'7	548	SE	Idem	Despejado.	19
Albacete	768'5	9'0	SO	idem	Idem	×
						1
Paris	770'9	0'4	NE	B. sve	Idem	No.
Gris-Nez						
St. Mathieu.	768'8	9,0	E	Idem		»
Isla d'Aix	768'3	6'0	SE	Brisa	Brumoso	, c
Biarritz	766'0	6.7	»	Calma.		
Clermont	769'7	- 0'1	N	Idem	Despejado.	»
Perpiñan				-		
Sicie	767'2	12'4	NE	B.º fte.	Brumoso	29
Niza	768'3	12'0	ENE.	Id. sve.	M. nuboso.	»
	WACCE -	1000		Na Santana	6.	t
Roma	768'5	10'4	N	Idem	Cubierto	»
Nápoles	769'3	8'5 13'3	ELE.	ldem	Casi desp.º	»
Palermo	767'5 765'4	17'2		Idem	Cubierto	» .
Malta	/00-4	11.2	NE	Idem	Casi desp.°	»
		1	1	ı	ı .	ı

RETRASADO — Día 11

Oporto..... 765'4 | 14'0 | » | » | Casi desp. | Tranq.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Badajoz, Cáceres y Huelva. Faltan datos de Cádiz, Castellón y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo.

Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.

Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.

Idem en canal, de 1'55 á 1'75 pesetas el kilogramo.

Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.

Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2°50 á 4 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0°14 á 0°20 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0°60 á 1°40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0°70 á 0°80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0°50 á 0°80 pesetas el kilogramo. Cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilograme. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Lencejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 a 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'20 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0.80 á 0.84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas	237 348
Idem lechales Terneras	» 16
Cerdos Ovejas	49 24
TOTAL	674
Su peso en kilogramos	55.419

Precios á los tablajeros.

Vaca, de l'10 á 1'25 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'18 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 0'00 á 1'59 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta cavital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas. Cénts
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragón. Valencia. Mediodía. Ciudad Real. Imperial. Arganda. Correos. Matadero de vacas. Idem de cerdos.	8.245'89 1.145'44 1.172'15 3.868'58 24.172'82 5.831'48 2.447'84 151'62 248'82 13.172'07
Total	67.806 .86 50.969 .80
Diferencia en más	16.837'06

Madrid 12 de Noviembre de 1889.=El Alcalde.

ANUNCIOS

~UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA J el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

				PESETAS		
Primera clase	•			١.	•	30
Segunda idem.						
Tercera idem	•		,•			12'50

INISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION M legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del segundo semestre de 1887.

NUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS A minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888.

Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

INISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGIS-W lativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar. Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

San Eugenio, tercer Arzobispo de Toledo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Millán.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.-Función 10 de

abono.—Turno 1.°—*La Gioconda*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º impar.—A espaldas de la ley.—Perecito.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—
Turno 1.º—Serie 2.º—La visita del Médico.—San Sebastián,

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— Viva mi niña.—De Madrid á Paris.—Talismán.—El fuego de San Telmo.

TEATRO ESLAVA .- A las ocho y media .- Los cuatro

maravedis.—Las hijas del Zebedeo.—10le, Sevillal
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.— Panorama nacional. - El año pasado por agua.-Pobre porfiado....-Panorama nacional.
TEATRO DE NOVEDADES. — A las ocho y media.

Función 32 de abono. Turno par. - El rey y el aventurero.—Los pantalones. TEATRO CIRCO DE PRICE. - A las ocho y media. -

> Minuesa de les Rios, impresor. - Miguel Servet, 13. Telefono num. 651.